

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00541

Por segunda vez, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se exhorta a la abogada ANDREA DEL PILAR ARANDIA SUAREZ que aporte poder en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 conferido desde la dirección de correo electrónico de la demandante, o en su defecto aporten el otorgado en la forma dispuesta en el artículo 74 del Código General del Proceso en punto de la presentación personal ante notario. Lo anterior debido a que la togada no se encuentra reconocida ni legitimada para actuar.

Téngase en cuenta que sólo se aportó certificado de vigencia de la Escritura Pública No. 440 del 24 de agosto del 2023 de la Notaria veintiuno (21) del círculo notarial de Bogotá D.C., sin embargo, debe aportar copia de la escritura en mención y/o acreditar el poder otorgado pues tampoco aparece relacionada en el certificado de existencia y representación legal de SYSTEMGROUP S.A.S.

Notifíquese¹,

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 55 de 8 de mayo de 2024.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7067ca4565858b40974b4f8a4cdcc6f4777e2bce6da4ecf60a233a3df27f1404**

Documento generado en 07/05/2024 04:45:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>